

LA AUTORREGULACION DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA

LOS ORGANOS DE AUTORREGULACION: ¿UNA ALTERNATIVA?

La autorregulación se presenta como una alternativa que los profesionales de la información han encontrado para:

- elevar el nivel ético y técnico de su actividad y mantenerla a tono con el desarrollo de los medios de comunicación, y
- defenderse de un control gubernamental, que pueda limitar la libertad necesaria para trabajar dentro de un marco de responsabilidad.

La autorregulación se da a través de determinadas fórmulas prácticas, como son los Consejos de Prensa, cuyo principal modelo es el 'Press Council' británico (*). Estos instrumentos, si bien presentan un camino distinto a las sociedades modernas que aspiran a que sus órganos informativos cumplan con determinadas exigencias de calidad y satisfagan determinadas necesidades, no son la única forma de controlar la actividad informativa.

Al estar inmersos en una sociedad democráticamente organizada, coexisten con agrupaciones intermedias y con la máxima organización social que es el Estado, o los tres poderes que lo conforman. La autorregulación tiene cierta relación con ellos, ya que no es un sistema aislado o autosuficiente. Es un camino que se ofrece y que determina cuál es su campo de acción.

Los organismos de autorregulación necesitan, a su vez, de unas condiciones previas que garanticen su eficacia y logren los objetivos que se proponen.

Veremos a continuación, cuáles son estas características que condicionarían su funcionamiento. Esto nos lleva a ver cómo se relacionan con los otros instrumentos de control que la sociedad ha legitimado.

(*) El análisis global de estos Consejos más reciente, es la obra "Los Consejos de Prensa: un seminario en Madrid", dirigido por Peter Galliner y Pedro Crespo de Lara, publicado por la Asociación de Editores de Diarios Españoles (Madrid, 1984).

zado a lo largo del tiempo, y qué ventajas o desventajas se presentan a la hora de implementar un órgano de autorregulación,

¿CUANDO PODEMOS HABLAR DE AUTORREGULACION?

Desde que aparece el primer organismo de autorregulación, muchos países han creído encontrar en esta fórmula, el medio más adecuado para encauzar a los medios de comunicación hacia un papel de servicio al público. Pero no es suficiente con que un determinado Estado exhiba esta institución como garantía de un positivo desarrollo de la actividad informativa.

Existen ciertas condicionantes que son la base para la implementación seria de la práctica de la autorregulación. En general, la doctrina más solvente, señala dos:

- a) que los instrumentos de autorregulación se desarrollen dentro de un clima de libertad, es decir, en una sociedad democrática, y
- b) que su creación sea voluntaria, esto es, que no se obligue su implantación a los profesionales de la información.

EL IMPERATIVO DEMOCRATICO

Comentaba en 1765 Sir William Blackstone, que la libertad de prensa es esencial a la naturaleza de un Estado libre. Esta libertad consiste en la ausencia de censura previa sobre las publicaciones, pero con responsabilidad posterior del profesional que incurra en delito.

Según él, esta libertad implica además la existencia de un libre flujo de ideas y que la difusión de la información debe provenir del mayor número de fuentes, en lo posible, antagonistas.(1)

Cerca de 200 años más tarde, esta misma idea vuelve a destacarse, ya que la mayoría de los países viven democráticamente organizados y la libertad de prensa y de expresión son conceptos casi inseparables. El destacado periodista, columnista y editor norteamericano. Lowell Mellet, antes de morir en 1960, dejó un "testamento" a sus compañeros de profesión en donde señala al respecto que "la libertad de expresión(...) es algo esencial para la salud y asentamiento de un gobierno democrático. Esta es la razón —dice— por la que la libertad de prensa ha prosperado en Estados Unidos y se ha vuelto poderosa.(2)

Mellet hablaba de un poder ejercido con responsabilidad, ya que "un poder irresponsable es peligroso, bajo cualquier forma de gobierno". Ahora bien, todos los organismos que pretenden ser reconocidos como instrumentos de autorregulación de la actividad informativa se proponen remediar los abusos de la libertad, mediante una disciplina libremente aceptada. Este ejercicio de la responsabilidad supone, evidentemente, que la libertad existe previamente y sin ninguna restric-

ción. Ya que de lo contrario, como señala Derieux, “la existencia de pretendidos ‘consejos’ en países donde la prensa no es libre, o lo es muy imperfectamente, no cambia en nada la situación anterior, que sólo se camufla”. (3)

En efecto, es imposible hablar de responsabilidad en un país en donde la actividad informativa es controlada por el gobierno. Sin embargo, por lo general, la iniciativa de optar por la autorregulación –salvo excepciones– ha nacido en países donde existe un grado tolerable de participación ciudadana.

En aquellos lugares donde aún no existen Consejos de Prensa, ya se han “levantado voces autorizadas pidiendo que la actividad informativa se controle a si misma”, como afirma Desantes, quien sostiene además que “estas voces serían incomprensibles cuando el nivel democrático es inferior a la cota deseable”. (4)

Pero no basta para asegurar la efectividad de la autorregulación, que ésta se realice en un ámbito de participación democrática. Se requiere también, que exista un grado de conciencia tanto entre los informadores, como en el público, de la necesidad de su implementación. Deben ser ellos los que busquen y luchen por ella, pues la responsabilidad no puede ser impuesta por un decreto...

LA AUTORREGULACION DEBE SER VOLUNTARIA

Fue la Primera Comisión Real de la Prensa la que denunció el hecho de que la profesión periodística en Gran Bretaña carecía de un órgano preocupado por velar por la ética de los informadores. Este primer informe señalaba que “la prensa, en su configuración moderna, es una institución joven, una institución que debe desarrollarse en la dirección correcta(...), necesita tener claro adónde se dirige y promover concienzudamente aquellas tendencias que colaboren con la honradez de la profesión y el sentido de responsabilidad frente al público”. (5).

Este tener claro hacia donde debe dirigirse la actividad informativa, descarta de plano la posibilidad de que un tercero le señale el camino.

Se trata de que sea ella la que se proponga enmendar el rumbo. Porque la experiencia señala que en los países en los que ha tenido éxito un Consejo de Prensa, son aquellos en donde “los periodistas, por su propia cuenta, desean mejorar y cambiar el extremismo, ya sea disminuyendo los intereses en lo sensacionalista o en lo político. En los países donde los profesionales no sienten la necesidad emocional de tal balance, cualquier Consejo de Prensa puede ser inoperante o convertirse en un arma del gobierno”. (6)

Si la creación de un órgano de autorregulación no es voluntaria, de nada sirve evaluar si está constituido o no con representantes del

público, o en qué autoridad se apoya para aplicar las sanciones pertinentes. En otras palabras, si no se da entre los profesionales de la información ese deseo sincero por cumplir su rol social de acuerdo a las exigencias contemporáneas que tiene su labor, la autorregulación deja inmediatamente de tener sentido.

En consecuencia, se puede hablar de autorregulación propiamente como tal, cuando los instrumentos a través de los cuales ella se lleva a efecto, existen en un sistema flexible y en donde la actividad informativa es libre y a la vez, socialmente responsable. Esto es, consciente de su papel e interesada en asumir la responsabilidad de cumplirlo lo mejor posible.

Hay que destacar eso sí, que en la mayor parte de los países democráticos, como dice Bertrand, se ha sentido la necesidad de crear una institución que haga a los medios de comunicación social, más responsables ante la comunidad, pero no por ello, menos libres. Y aunque en cada nación, las condiciones eran y son determinantes para la formación de estos mecanismos, todos los que lo han intentado, se han propuesto determinados objetivos. (7)

OBJETIVOS DE LOS ORGANISMOS DE AUTORREGULACION

Todo instrumento de autorregulación aspirará a defender la libertad de información contra cualquier intromisión directa o indirecta del gobierno. Pero no es la única meta a alcanzar. La mayoría de estos organismos, sin embargo, difieren a la hora de determinar quién asume el papel de formular los objetivos, y cómo éstos deben implementarse.

En todo caso, según las descripciones de 15 Consejeros de Prensa, reseñados en la 4a. Edición "Press Council and Press Codes", publicada por el International Press Institute, podemos englobar cuatro objetivos básicos: (8)

a) luchar contra cualquier violación de la ética profesional. Este punto nos hace recordar la función de "autodefensa" que tiene la autorregulación, en el sentido de que debe tomar medidas contra los mismos profesionales que perjudican el prestigio de la labor informativa, debilitan su autoridad y amenazan su independencia. De aquí nace la necesidad de implementar la deontología periódica, ya que ella conforma el marco de la libertad de los informadores y es a la vez, garantía de respeto a esa libertad.

Los principios éticos en los que se apoyan los diferentes órganos de autorregulación, varían también de país en país. Es así como en general, nos encontramos con tres fórmulas:

- los profesionales se basan en códigos no escritos, es decir, sólo deducen el principio de la tradición profesional;
- la norma ética se extrae del análisis de casos similares a los en

cuestión, o

- se remiten a códigos ya escritos antes de la creación del organismo de autorregulación, o bien, a uno elaborado por él mismo.

b) luchar por la libertad de información ante un gobierno hostil.

Se trata de mejorar las relaciones entre el llamado “cuarto poder” y los otros tres poderes del Estado. ¿Cómo?, pues promoviendo una legislación adecuada —como veremos más adelante— y movilizándolo a la opinión pública para que se oponga a cualquier restricción que el Ejecutivo pueda poner para limitar el ejercicio del derecho a la información.

c) luchar por la libertad de información contra los monopolios de la empresa informativa.

Aquí, un organismo de autorregulación tiene como misión, no sólo denunciar el hecho, sino que mantener informado al público del desarrollo de los grupos o concentraciones de empresas periodísticas que pudieran ser peligrosos para el sano ejercicio de la actividad informativa. Al realizar este control, no se trata de que realice sanción alguna, sino que alerte a la comunidad para que se aplique la legislación vigente en caso de tenerla. O bien, que los tribunales se encarguen de mantener el pluralismo de las fuentes de información.

d) luchar por el mejoramiento de la prensa, promoviendo una alta calidad y entrenamiento de los profesionales de la información. Este objetivo incluye, entre otras cosas, realizar investigaciones sobre temas relacionados con problemas coyunturales que podría enfrentar eventualmente la actividad informativa. (Por ejemplo, nos encontramos hoy en día con un gran desarrollo de las telecomunicaciones, de la televisión por cable y las transmisiones vía satélite. Estos avances técnicos traen al escenario nuevas y complejas relaciones entre el derecho a la información, a la intimidad, etc. Un órgano de autorregulación debería adelantarse y dar su opinión respecto a las normas que regularán tales relaciones).

Respecto a este último punto, no podemos olvidar que un instrumento de autorregulación también tiene misiones positivas. Es decir, que ayuden al mejoramiento tanto en la forma de entregar la información, como del mecanismo para informar de los problemas.

Estos dos últimos puntos, c) y d), por lo regular, se ven disminuidos, sino olvidados, en algunos Consejos de Prensa que no cuentan con el apoyo económico suficiente como para realizar las investigaciones adecuadas, por ejemplo. Puede también, que su voz de alerta sobre las grandes concentraciones de medios informativos en unas pocas manos, no sean oídas. Pero aún así, hay autores que afirman que “mientras exista un órgano de autorregulación, para defender la liber-

tad de prensa y eleve el contenido de los periódicos, éstos estarían justificados. (9)

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE AUTORREGULACION

Antes de ver cómo se relacionan los organismos de autorregulación con otros instrumentos de control de la actividad informativa, vale la pena reseñar brevemente algunas de las principales características que comparten los diversos Consejos de Prensa que se han creado a partir del modelo del Press Council británico.

Estas características, entregan cierto marco que nos permite entender cómo se ha llevado a la práctica la autorregulación.

Sabemos en primer lugar, que los consejos de prensa son cuerpos privados, que se crearon bajo una fuerte presión política para evitar una legislación de prensa o una regulación oficial de ella. En un comienzo, la autorregulación se relacionó con la prensa escrita. Sin embargo, hoy en día se han incorporado a estos organismos, la radio y la televisión.

Hay quienes postulan que estos últimos dos medios no deberían incluirse, alegando que por lo general, la radio y la televisión son propiedad del Estado (como sucede en Europa); otros piensan que se trata de medios de comunicación con características muy distintas a la prensa escrita, lo que dificultará la aplicación de criterios comunes, y también se dice que los medios audiovisuales, cuentan con sus propios consejos o comités. (10)

No obstante lo anterior, hay que recalcar que la autorregulación se refiere al control de la actividad informativa. Es decir, de todo aquel medio a través del cual se difundan hechos, juicios o el resultado de investigaciones. La tendencia es en todo caso, a incluir el máximo de representantes de todos los sectores de la profesión periodística.

Una segunda característica de los organismos de autorregulación es que está compuesto por fuerzas balanceadas de representación del público y los medios. En este último, se incluyen los periodistas, los editores y los propietarios. También se ha aceptado la idea de un presidente independiente, ya que de esta manera se le otorga mayor confiabilidad al Consejo de Prensa. (11)

El fundamento en que se apoya la autorregulación para estar compuesto por estos tres agentes, es que los titulares del derecho a la información no son sólo los informadores. También le corresponde al público asumir un papel importante en el proceso de la comunicación, tal como se deduce de la Declaración de los Derechos Humanos, artículo 19. Una tercera característica de un verdadero Consejo de Prensa es la carencia de un poder oficial o legal. su labor la realiza

abiertamente y comunica sus decisiones al público, no sólo a los profesionales implicados. Un instrumento de autorregulación que no difunde sus decisiones, no puede aspirar a tener el apoyo del público para defender la libertad de la prensa. (12)

Por último, la gran mayoría de los Consejos de Prensa que existe, basan su autoridad en la fuerza moral. Como señala Derieux, éstos confían en la eficacia de la reprobación pública que se hace al profesional o Medio que incurra en falta”. (13)

Resumiendo lo expuesto, Bertrand define a los organismos de autorregulación como un cuerpo permanente e independiente que reúne y representa a los capitalistas, que poseen el poder; editores y productores, que poseen la competencia para informar; y al consumidor, que tiene derecho a la información. Al no estar investido por ningún poder restrictivo, su eficacia depende por completo de la cooperación de los protagonistas. Señala que un Consejo de Prensa debe estar capacitado para adaptarse a diferentes cuestiones y a todos los niveles de estructura social, provisto de un mínimo desarrollo económico, político y social. Insiste en la multifuncionalidad de la autorregulación, ya que al aplicar las normas éticas, se convierte en un “maestro” que no trabaja en abstracto, sino basándose en la experiencia y que no enseña a través de ponderados volúmenes, sino en las columnas de la prensa diaria. Como corte parajudicial, presta un servicio simple, económico, competente, rápido y flexible. Y que como protector de la libertad, puede enfrentarse a los poderosos y salvar el poder que emana de la independencia y del respeto del público. (14)

Emanuel Derieux por su parte, define a los Consejos de Prensa dadas sus características, como organismos que relacionan a las grandes categorías profesionales: “Las diferencias de intereses se disipan entre ellos (empresarios y periodistas, etc.), se superan o pueden superarse en beneficio de otras preocupaciones comunes más importantes. Son organismos que permiten una altura de miras, una toma en consideración de los derechos del público. Un cuerpo organizado puede resistir los ataques y las presiones mucho mejor que un individuo o una empresa que actúa aisladamente. Una institución de este tipo restablece la confianza entre la sociedad y su prensa, y proporciona a ésta gran parte de credibilidad”. (15)

Las condiciones, objetivos y características de los órganos de autorregulación aquí mencionadas nos entregan ciertos criterios para reconocer la autenticidad de éstos. Sin embargo, quienes practican la autorregulación no pretenden asumir el monopolio del control de la actividad informativa. Puesto que si bien ofrecen una alternativa, deben reconocer que también existen otros sistemas de regulación.

OTROS SISTEMAS DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA Y SU RELACION CON LA AUTORREGULACION

El fenómeno de la autorregulación de la actividad informativa como lo hemos dicho, sólo es posible en sociedades libres y democráticamente organizadas, ya que de esta manera se asegura el ejercicio del derecho a la información sin restricciones previas, pero que exige a la vez, una responsabilidad.

Esta sociedad democrática se caracteriza a su vez, por estar organizada según la clásica división de poderes públicos formulada por el ideólogo francés Montesquieu: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Estos tres poderes poseen determinadas facultades para regularse entre sí y mantener un equilibrio. Dentro de estas sociedades también existen asociaciones intermedias, en donde se agrupan los individuos según sus intereses personales o profesionales. Estos pueden llegar a constituir grupos fuertes y cohesionados, capaces de ejercer una presión sobre el sistema social. Es lo que Desantes llama "heterocontrol". (16)

Tanto el Estado como las mencionadas sociedades intermedias, tienen suficiente fuerza como para controlar la actividad informativa. Sin embargo, no todos estos controles son legítimos o aceptados por la comunidad. La autorregulación se relacionará con ellos según las diferencias y conveniencias entre un control establecido por las mismas fuerzas o por fuerzas distintas a las que se mueven dentro del mismo campo de la información.

El grado de heterocontrol y de autorregulación en la actividad informativa depende, según Desantes, en la mayor o menor intervención del Estado.

En todo caso, en cualquier democracia más o menos estable, es imposible descartar por completo alguna forma de heterocontrol. Ya que siempre debe considerarse la regulación que efectúa la legislación vigente y la presión social.

1.— CONTROL GUBERNAMENTAL

No es ningún secreto que el poder Ejecutivo se ha visto tentado en reiteradas oportunidades a lo largo del tiempo, en aumentar la órbita de su influencia a través de la manipulación de la información. Más todavía, si con el desarrollo tecnológico, los medios pueden convertirse en un arma muy útil para trascender las fronteras. (17)

Los diversos intentos no suelen llevarse a cabo por medio de acciones tan obvias, como podría ser por ejemplo, el apropiarse de todos los medios de comunicación vía decreto. Existen otros mecanismos más sofisticados, tales como el poner una serie de restricciones para publicar determinadas informaciones, implementar un sistema

de censura previa o impedir el acceso a las fuentes.

El problema se genera cuando el Ejecutivo asume el papel de tutor de la actividad periodística, apoyándose en la autoridad que le otorga su representatividad. El Press Council británico señaló al respecto en su informe de 1967 que el conflicto entre el poder del gobierno y la libertad individual de las personas se basa en que los profesionales de la prensa no representan sus propias ideas o intereses a la hora de criticar, por ejemplo, la gestión gubernamental. Sino que lo hacen en nombre de la sociedad. Y el gobierno, al tratar de evitar tales críticas, también lo hace en nombre de esa misma sociedad. (18)

Entonces, cuando el poder central, bajo el pretexto de encauzar la labor de los medios de comunicación para que cumpla su rol de servicio al público, propone crear un órgano oficial que lo regule, se corre el peligro de un control que limitaría la libertad de expresión y disminuiría la independencia de la prensa.

Esta situación ha generado en la mayoría de los casos fuerte oposición en el ambiente periodístico. Y ha sido una de las principales causas que llevaron a los profesionales de la información a optar por la fórmula de la autorregulación. Ella ofrece una alternativa para evitar una peligrosa confusión de roles. Ya que en una sociedad democrática no le corresponde al gobierno convertirse en "prensa", ni tampoco es el ideal que la prensa se transforme en "gobierno". La autorregulación pretende justamente ser un órgano que les recuerde a cada uno su papel. Y esto lo hace gracias a la independencia que debe tener con respecto al poder central y gracias a la representatividad que le otorga su configuración. El medio que ella ofrece es simplemente advertir al público sobre los abusos cometidos tanto por el gobierno, como los de la prensa. (19)

En todo caso, no se trata de que las relaciones entre los organismos de autorregulación y el Ejecutivo sean todo el tiempo tensas. Lo que debe evitarse, según señalan los autores, es que se pierda esa independencia característica de toda prensa libre, que permite informar, criticar y sugerir a los gobernantes sin temor, pero responsablemente.

También hay que resaltar que no es lo mismo un control administrativo en países donde existe un equilibrio entre los tres poderes públicos, a uno impuesto por un gobierno autoritario. Tampoco se puede desconocer que el Estado está facultado excepcionalmente para restringir el derecho a la información. Pero para ello, existe una legislación que especifica claramente aquellas circunstancias en las que puede controlar los medios de comunicación. Una de ellas, sería por ejemplo, durante un Estado de emergencia o de guerra. (20)

2.- CONTROL JURIDICO

La existencia de un cuerpo organizado de leyes es otra de las características de una sociedad democrática. Todos los ciudadanos están sometidos a su imperio sin distinción. Estas leyes son aplicadas por el Poder Judicial, garantizando así un recurso de protección ante cualquier medida discrecional dictada por el Ejecutivo.

La actividad informativa también se somete a la legislación positiva y la respeta. Ahora bien, puede darse el caso, como señala Desantes, de que estas leyes no se adecúen a la realidad que viven los medios de comunicación. O bien, que al ser muy antiguas no toman en cuenta el derecho del público a la información. El autor comenta que este tipo de leyes por lo general, se limitan a “regular” la libertad de prensa; la actividad de las empresas informativas, y/o la profesión periodística. Este conjunto de normas estarían redactadas desde el punto de vista del Estado, y no para servir a los ciudadanos. Otras, continúa Desantes, son leyes “limitativas”. Es decir, que es el Estado quien otorga los límites de la libertad. (21)

Ninguna de estas dos formas de controlar la actividad informativa permiten que el derecho humano a la información se configure adecuadamente.

Por otro lado, nos encontramos con que uno de los objetivos de la autorregulación es ayudar a que este derecho se lleve a la práctica. El mismo autor antes citado, a la hora de evaluar el papel de los organismos de autorregulación, señala que así como hay que luchar y defender el derecho y el deber de servir al interés público, existe también un deber y un derecho por defender la libertad para ejecutarlos. Y argumenta a favor de la autorregulación diciendo que “la custodia de este derecho (a defender la libertad), de este deber, de estas garantías y de los procedimientos que aseguran el ejercicio de todos ellos, hace evidente la oportunidad o la necesidad de que sea delegado en alguien, sea una persona o un órgano pluripersonal (tal responsabilidad). (22)

Según él, es el organismo de autorregulación quien, actuando al margen o con la ley —no en su contra—, el que debe configurar el derecho a la información. Al respecto, existen ya algunos países que cuentan con ciertas leyes que permiten la implementación de Consejos de Prensa.

Si bien la autorregulación reconoce y acata las leyes positivas que se relacionan con la actividad informativa, hay autores que señalan que cuando ello ocurre, algo al interior de la profesión no funciona bien. Ya que si los mismos informadores poseen una norma deontológica y la siguen estrictamente, la aplicación de una legislación puede llegar a ser superflua e innecesaria. (23)

La regla deontológica no es la regla del Derecho, explica el profe-

sor Derieux. “La distinción se aprecia ciertamente en las condiciones de elaboración o en el contenido de las normas, pero también, y sobre todo, en los objetivos. Los de la deontología son diferentes, más amplios, tienen distinta naturaleza (...) son principios éticos. Se busca no sólo lo que es justo, sino también lo que es útil, lo que está bien y lo que es bueno. Puede decirse que la ética inspira al Derecho, pero éste no puede contenerle por entero. La ética desborda y sobrepasa al Derecho. Desde el momento en que la moral, como vocación de la deontología, complementa o sustituye al Derecho, no existen dificultades. El problema se hace mucho más delicado cuando la ética profesional parece encontrarse en contraposición con la ley, (como es el caso del secreto profesional de los periodistas). (24)

Puede decirse que la autorregulación es perfectamente compatible con el control legal, ya que al implementar una deontología periodística entre los miembros de la profesión, puede incluso “completar o suplir las intervenciones jurídicas y reglamentarias que se considera insuficientes y poco apropiadas, o inútiles y abusivamente restrictivas y rigurosas”. (25) Las relaciones entre ambos controles de la actividad informativa (el legal y la autorregulación) tienden a ser complementarias, ya que el segundo puede convertirse en un órgano de consulta del primero. Hemos dicho que entre los objetivos que se proponen los Consejos de Prensa está el de realizar investigaciones profundas sobre los problemas que enfrenta la actividad informativa. El resultado de tales investigaciones pueden entregar al Poder Judicial elementos o aspectos técnicos que desconoce y que podrían llevarlo a emitir una sanción inadecuada, desde el punto de vista ético.

En relación a lo anterior, hay quienes sostienen que si bien el juez puede perder la independencia —garante de su autoridad— resulta más perjudicial para la profesión el que juzgue en forma errónea por carecer de un conocimiento cabal del problema de la información contemporánea. (26)

Una de las razones por las que los organismos de autorregulación prefieren por lo general, la norma deontológica y se apoyan en su autoridad moral para aplicarla, es justamente el hecho de que las leyes tienden a ser rígidas y, con el acelerado desarrollo de los medios de comunicación, se vuelven inoperantes.

La autorregulación prefiere aprovechar las ventajas que ofrece la deontología profesional puesto que por una parte, escapa del formalismo de los procedimientos jurídicos (que suelen ser largos e impiden al público conocer de inmediato al infractor, con la consecuente pérdida de eficacia en la sanción moral). Por otra parte, la autorregulación trata de evitar la referencia a textos que definen con precisión las infracciones que se persiguen, (sin tomar en cuenta determinados matices). En el fondo se trata de facilitar las acciones dirigidas a denunciar aquellas conductas que parecen contrarias a la ética. (27)

Ya sabemos que generalmente los Consejos de Prensa rechazan el poseer ellos un poder legal, pues consideran que la autoridad de sus sanciones emana de la confianza que se le otorga al poder disuasorio y en el aspecto represivo de la simple denuncia o censura pública. (28) Esta opción ha sido criticada por algunos, quienes desconfían de la efectividad que puedan tener tales sanciones. Ante tal posición, los órganos de autorregulación parecen coincidir. Al respecto, el Press Council británico ya dio a conocer su opinión en 1958.

Respondiendo a las críticas del parlamento, que consideraba “demasiado blando” al Consejo de Prensa para juzgarse a sí mismo dada la carencia de sanciones legales, el presidente de entonces replicó:

“No estamos satisfechos con nuestro trabajo, no tenemos por qué. Los que nos acusan por no ser el ideal, creen que las faltas cometidas a través de la prensa son poco menos que monstruosidades. Si así fueran, la ley ya se habría ocupado en sancionar tales “demonios”. Me parece que las faltas de la prensa, generalmente son faltas por exceso, el remedio es una influencia moderadora, y es eso, precisamente, lo que es el Press Council”. (29)

En resumen, tomando la idea central de este apartado, la autorregulación es un camino más y no el único que debiera existir en una sociedad democrática. El que una profesión prefiera autodisciplinarse no significa, según se deduce de lo anterior, el marginarse de la ley. Sino que al contrario, pretende ser una alternativa a cualquier ley de prensa que pudiera en su momento, impedir el ejercicio del derecho humano a la información.

3.- CONTROL SOCIAL

La sociedad juega un papel muy importante en el control de la actividad informativa. Pues, si bien es responsabilidad de los profesionales de los medios realizar su labor de acuerdo a las normas deontológicas, muchas de las faltas a la ética cometidas por ellos son pasadas por alto por el público. Este las estaría aceptando tácitamente al comprar y leer (ver o escuchar, según sea el caso), aquella información. (30)

Desantes define el control social como “el control que ejerce el destinatario genérico de la función informativa”. (31) ¿Cómo? Sencillamente reaccionando ante determinada publicación, ya sea rechazándola de plano o utilizando los caminos que toda sociedad democrática debe tener para relacionarse tanto con la prensa, como con sus representantes ante el gobierno: cartas al director; publicación de revistas especializadas, formación de comités de ética, encuestas; elevación de quejas al congreso; etc.

El vacío de la sociedad hacia un órgano de información como señalan algunos autores, no tiene una eficacia inmediata. Pero a largo

plazo, ningún editor, periodista o propietario puede hacer “oídos sordos” a una crítica de esta naturaleza. (32)

Sin embargo, el control social despierta mucho escepticismo entre quienes no creen que la actividad informativa pueda prescindir de una regulación del Estado. Por definición, la sanción moral carece de una organización encargada de aplicarla (33), lo que la transforma en una presión muy débil, localizable y con poca influencia. (34)

Lo importante es que cuando la sociedad asume que ella también es titular del derecho a la información, y que en consecuencia, está capacitada para exigir a los medios de comunicación una función de acuerdo a sus necesidades, las organizaciones profesionales y empresariales tendrán que reaccionar, como lo postula Desantes, y se esmerarán en cumplir su profesión con un mayor sentido de la ética.

En la actualidad, el control social no sólo se justifica, sino que se promueve. Y ese es otro de los objetivos de los organismos de autorregulación. Ya que al incluir representantes de la sociedad, se le reconoce la parte de responsabilidad que les cabe en la tarea de mejorar los medios de comunicación.

La autorregulación se hace eco del papel que juega el control social en la actividad informativa, ya que como señala Derieux, “nadie mejor que los representantes del público (ante un Consejo de Prensa) pueden expresar mejor sus reivindicaciones, asegurar la armonía necesaria, hacer posibles intercambios de ideas y que la organización se beneficie de la confianza de la opinión”. (35)

4.— CONTROL EMPRESARIAL

Las empresas informativas también poseen facultades que les permiten controlar en cierto modo la actividad informativa, ya sea para bien o para mal. Porque los dueños de medios de comunicación pueden verse tentados a utilizar su empresa, motivados por intereses económicos, políticos o, reconocer que ésta debe cumplir un servicio al público.

Podríamos decir que se trata de un control “negativo” de la información, aquel que es provocado por los mismos empresarios que desean sólo obtener ganancias a través del medio, sin tomar en cuenta la calidad del producto que ofrece. Cuando esto sucede, aparece la prensa sensacionalista, por ejemplo, que tiene una gran difusión, pero que su nivel ético y profesional desprestigia la actividad informativa.

También la profesión puede resultar controlada por la empresa cuando ésta pierde su independencia económica y debe someterse a grupos financieros que luego terminan presionando y sirviéndose del medio según sus propios intereses. Pero más grave aún, resulta la manipulación de la información por el dueño de un órgano que aspira a poseer un poder político y utiliza su medio para difundir sólo lo

que está de acuerdo con su posición.

El peligro que enfrenta la sociedad ante este tipo de controles, es que la libertad de expresión termina siendo monopolizada por quienes poseen el capital o un medio de comunicación.

Por otro lado, también se da la situación de un control “positivo” realizado por los empresarios. Es decir, cuando el dueño de un medio de comunicación reconoce que su empresa no sólo es “una máquina de hacer dinero” o “un instrumento de poder”, sino que debe estar al servicio del público, de sus lectores... Y se esmera por entregarles un buen producto, exigiendo de los profesionales que trabajan para él, un buen ejercicio de su labor. De hecho, en los países en donde no existen organismos de autorregulación, como en Francia, las empresas informativas realizan un control de la actividad informativa a través de acuerdos multilaterales o de comisiones encargadas de analizar el estado de ésta. (36)

A pesar del control “negativo” ya señalado, parece ser que los empresarios prefieren la segunda alternativa, ya que la primera, por lo general provoca un malestar entre los gobiernos, quienes intentan regular la actividad informativa por medio de normas que limitarían tanto la libertad de los dueños del medio, como del público.

Por esto, los empresarios han sido, según señala la doctrina, quienes han dado origen a los organismos de autorregulación y han pasado a integrarse a ellos como un miembro más. (37)

El sentido de la autocrítica empresarial no suele ser el común denominador de los dueños de periódicos o medios informativos. Merece la pena, eso sí, resaltar la labor que en Estados Unidos realizan las empresas que cuentan con un sistema autoimpuesto para mejorar su trabajo. Tal situación se da por ejemplo, en el Washington Post, que ha contratado los servicios de un periodista de prestigio para que les haga notar públicamente todas las faltas cometidas. Es decir, es la empresa la que financia un mecanismo en defensa de sus lectores y los anima a que den a conocer todos los aspectos del medio informativo con los que no están de acuerdo. (38)

Según Bertrand, en Norteamérica especialmente, se da una dualidad muy interesante al respecto. Ya que por un lado, los propietarios (los accionistas) sólo se interesan por los beneficios económicos. Pero a la vez, permiten la implementación de un sistema propio de autorregulación y se interesan por conocer lo que piensan sus lectores. Esto trae como consecuencia una mayor credibilidad en el medio, es decir, un aumento de circulación y por consiguiente, un mayor interés de los publicistas por avisar en él. Y como ya lo señalaba en 1861 Lord Palmerston a la Reina Victoria de Inglaterra, el mayor porcentaje de los ingresos de un periódico provienen de los avisos: mientras más avisos logre captar, mayores serán los beneficios. (39) Podríamos decir entonces, que desde este punto de vista, el control empresarial de

la actividad informativa es perfectamente compatible con los objetivos de la autorregulación (elevar el nivel de los medios de comunicación) y con los de una empresa que busca el lucro.

5.- CONTROL PROFESIONAL

Como es natural, dentro de toda sociedad existen organizaciones intermedias que agrupan a individuos según sus intereses personales o profesionales. Una de las características de estas asociaciones es que son voluntarias e independientes del poder central, ya que de lo contrario degeneran sus objetivos. Me refiero, por ejemplo, a la agrupación de médicos o de cultores de alguna disciplina plástica; su actividad es esencialmente promover el mejoramiento de sus miembros a través de capacitación, etc.

Cuando los profesionales de la información se reúnen para formar asociaciones, corporaciones o colegios, lo hacen motivados generalmente por dos razones:

- organizarse para velar en forma conjunta por sus intereses gremiales, y
- fomentar entre sus miembros el ejercicio de la profesión de acuerdo a determinadas normas éticas, y mantener así el prestigio de su labor y la confianza del público. También se incluye aquí el perfeccionamiento técnico de los informadores, entre otras actividades.

Aquellas organizaciones profesionales que poseen una deontología propia ejercen cierta potestad disciplinaria hacia sus miembros. Este control puede ser meramente moral, es decir, que la sanción impuesta en caso de transgresión al código no implica otra cosa que la reprobación del resto de la comunidad profesional. O bien, el infractor puede ser excluido de la asociación. Claro que, para que esta medida surja el efecto ejemplificador que se busca, la afiliación de los profesionales debe ser obligatoria, principio que se opone al derecho humano a la información, pues se limitaría el derecho a informar sólo a los profesionales de la información que están registrados. (40)

El control de la actividad por las corporaciones informativas ha sido criticado, ya que podría pensarse que los mismos informadores pasan a ser juez y parte. Sin embargo, como señala Desantes “el fundamento del control corporativo se encuentra en la necesidad de corregir los excesos de los propios miembros de la corporación en aras del prestigio de la profesión y de la protección de las personas que obtienen los servicios de los profesionales encuadrados en la corporación”. (41)

Los organismos de autorregulación parecen solucionar esta falta de confianza que podría suscitarse ante una “llamada al orden” hecha por los mismos informadores. Al incorporar miembros del públi-

co, representantes de los empresarios y presididos por un 'chairman' independiente, el control de la actividad informativa no queda sujeto sólo a unos pocos, sino que se vuelve responsabilidad de la comunidad a la que debe servir.

6.- CONTROL ECONOMICO

Este tipo de control se relaciona con el control "negativo" de los empresarios, pero presenta ciertos aspectos que bien merecen ser tratados aparte.

Como señala George Murray, la principal revolución de la prensa (y de los medios de comunicación social) durante el presente siglo, fuera de su influencia política, es la gran dependencia económica que debe sufrir ante los grupos financieros. Como hay que competir en un medio que evoluciona rápidamente, se necesitan grandes sumas de dinero para subsistir. Según el autor, los periódicos que a comienzos del siglo XX quisieron mantener su independencia, o desaparecieron, o terminaron por claudicar. (42)

La competencia informativa implica la concentración y el monopolio de quienes poseen el dinero, lo que a su vez se opone a la idea de libertad. Esta situación deja a la actividad informativa expuesta a un control difícil de eliminar. Incluso se han planteado soluciones tales como crear un fondo nacional para la información que esté tanto a disposición de las empresas, informadores y ciudadanos. (43) Sin embargo, la realidad nos muestra que cada vez más, los medios informativos pertenecen a un "imperio" privado, cuyas redes son casi imposibles de detectar. Los organismos de autorregulación, si bien no están capacitados para sustituirlos, ya que no les corresponde sostener las empresas informativas, pueden alentar al público sobre las concentraciones de poder que existan en el país. De esta forma, los destinatarios de la información contarán con un elemento más para defenderse de ellas: saber que existen y poder identificarlas.

7.- OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL

El nivel educativo de un país, ya sea el del público como el del profesional que trabaja en los medios, constituye otro interesante instrumento de control de la actividad informativa. A pesar de las ventajas que presenta, sus resultados son a largo plazo y esto lleva a que algunos no tomen en cuenta este tipo de regulación.

Sin embargo, Bertrand señala que la Universidad juega un importante papel al responsabilizarse de la formación de los futuros informadores. Al entregarles el máximo de herramientas éticas y técnicas les permite hacerse cada vez más conscientes de su labor de servicio al público. Por otro lado, los centros de educación superior pueden rea-

lizar investigaciones sociológicas y tecnológicas, y dar a conocer públicamente cómo se está informando y qué se debería hacer para mejorar. (44)

El sistema educativo de un país es un medio para elevar el nivel de los lectores, los que a su vez estarán capacitados para asumir su responsabilidad en el control de la actividad informativa.

No cabe duda de que la educación como instrumento de control de la prensa puede tener efectos muy positivos, siempre y cuando el centro que realice tales investigaciones científicas sobre la prensa, tenga prestigio académico e independencia del gobierno. Es decir, que no se financie completamente por ingresos estatales, ya que podría convertirse también en un instrumento de éste.

Hay quienes plantean por último, otra alternativa para el control de la actividad informativa que aunque es algo utópica e impracticable, como lo señala Bertrand, presenta un camino distinto a la autorregulación. Se trata de la posición sostenida por el sociólogo inglés, Raymond Williams.

El dice que primero es necesario un cambio de estructura en los medios de comunicación masiva. Los equipos técnicos de los órganos informativos pasarían a manos del público —no del gobierno— y serían manejados por un grupo de ciudadanos conocidos y respetados por todo el conjunto social. Este sistema, muy parecido a lo que existe en Inglaterra con respecto a la televisión, permitiría a los informadores utilizar los medios exclusivamente para satisfacer las expectativas del público. (45)

El conjunto de sistemas de control que enfrenta la actividad informativa es amplio y variado. La autorregulación no puede ni debe desconocerlos, ya que como lo hemos señalado, no es la única solución al problema. Pero su implementación, como se ha demostrado, ha permitido que el nivel ético de la profesión se eleve, así también como el nivel técnico de los medios. Como dice Desantes, otros sistemas de control producen una baja del nivel profesional, ya que cuando no existe responsabilidad disminuye el estímulo de la competencia por ser el mejor. (46)

Veamos ahora cuáles son los principales obstáculos con los que se enfrentan los organismos de autorregulación para desarrollarse y qué ventajas (o desventajas) puede tener sobre los demás instrumentos de control.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA AUTORREGULACION

A pesar de que la tendencia desde los años 70 favorece la postura de los organismos de autorregulación acerca de su conveniencia para elevar los niveles de la actividad periodística, hay ciertas corrientes de opinión que dudan sobre su efectividad.

Algunas argumentaciones no pueden ser refutadas por sus defensores, pero lo que sí es un hecho, es que en casi todas las democracias parlamentarias existen mecanismos de autorregulación más o menos similares al Press Council británico. A excepción de Irlanda del Norte, España, Grecia, Francia e Italia (la cual tiene una Orden del Periodista que actúa como tal), muchos países han optado por esta fórmula para regular a los medios informativos. Estos órganos, si bien no todos responden al ideal de un mecanismo de autorregulación, enfrentaron en su momento, una serie de argumentos en contra, lo que nos lleva a pensar que si a pesar de ellos logran implementarse, más de una ventaja han de presentar.

1.- PRINCIPALES OBSTACULOS QUE ENFRENTA LA CREACION DE UN ORGANO DE AUTORREGULACION

Crear un Consejo de Prensa es una tarea difícil. Pero cuando éste logra establecerse se convierte en una creatura muy difícil de atacar, comenta J.C. Bertrand en un análisis que hace de ellos en 1977. El plantea numerosos argumentos en contra, que se deben sortear antes de llegar a su nacimiento definitivo.

En primer lugar, hay que reconocer que la autorregulación es un fenómeno nuevo y siempre surgirá un rechazo psicológico tanto entre la gente de prensa como en ambientes políticos y de gobierno. Los profesionales, como sucede en Francia, basándose en experiencias anteriores temen que se trate de una forma encubierta de regulación de la información por parte del gobierno.

Los propietarios de los medios, por su parte, rechazan la idea, ya que temen que un organismo de estas características limite los privilegios que le otorga una empresa informativa.

Los periodistas, acostumbrados a criticar, no suelen ver con buenos ojos el hecho de que su trabajo sea evaluado por otros profesionales, a los que seguramente descalificarán desde un comienzo. Por desgracia, la falta de tradición de autocrítica entre los profesionales de la información ha sido una de las causas del fracaso de instrumentos de autorregulación, como sucedió en Turquía. (47)

Por otro lado, tanto empleados como empleadores pueden argüir que si la actividad periodística está realizando un buen trabajo, un sistema de autorregulación se vuelve innecesario. Y, en caso contrario, su sanción moral no tendría ningún efecto sobre la prensa inescrupulosa, la que continuaría haciendo lo mismo, así como también la prensa de calidad...

Otros piensan que si es el público el que se encuentra descontento con la labor realizada a través de los medios de comunicación, basta con que se remita a la empresa para protestar o elevar una queja al Poder Judicial o simplemente, dejar de adquirir el producto... Es de-

cir, el destinatario de la información tiene diversos caminos para estampar su parecer y no necesitaría de un Consejo de Prensa.

En el ambiente político, señala Bertrand, tanto los de izquierda como los de derecha se muestran escépticos con respecto a los beneficios de la autorregulación. Según él, los conservadores aún siguen postulando la idea del siglo XVIII que magnifica el valor absoluto de la idea de libertad. En el otro extremo, encontramos a los socialistas que piensan que un Consejo de Prensa es más o menos la oficina de Relaciones Públicas de todos los que se oponen al control estatal.

Los grupos de poder dudan sobre la influencia que un organismo de este tipo puede ejercer sobre el gobierno o sobre las grandes concentraciones económicas, ya que ambos representan el principal blanco de las críticas para cualquier Consejo de Prensa.

También, quienes intenten crear un organismo de esta naturaleza, se enfrentan con la indiferencia del público, el que casi desconoce la labor que pueden realizar en su propio beneficio y no se interesan mayormente si existen o no.

Pero sin duda, los principales obstáculos que puede encontrar la autorregulación son dos: la existencia de una presión directa por parte del gobierno o de una legislación; y la resistencia entre los mismos profesionales a su creación, temiendo que éste pueda limitar la libertad de prensa y de expresión.

Esta última situación es la que se da en Francia, en donde se planteó la necesidad de una "magistratura moral" que velara por el buen desempeño de la actividad informativa. Según la Comisión Lindon, que estudió la situación de la prensa gala en 1969, "la magistratura moral sobre la información no puede ser confiada únicamente a los periodistas, pues no se ve porqué una categoría profesional sería la encargada de velar por el mantenimiento de buenas relaciones entre la profesión entera y el público". (48) Pero esta recomendación es rechazada por los informadores alegando que "les inquieta los peligros que una estructura como esta (se refieren a un consejo de prensa compuesto por representantes del público, propietarios y de la profesión) podría acarrear a la libertad de prensa". (49)

Los profesionales franceses bien pueden representar una línea de opinión entre los informadores sobre el tema de la autorregulación. Otros argumentos en contra, esgrimidos por ellos, son que el Estado podría usar el órgano de autorregulación para presionar a los medios; que los representantes del público terminarían siendo miembros incompetentes de algún partido político; que un Consejo empañaría la imagen que el público tiene de la prensa y fomentaría la autocensura entre los mismos profesionales. (50)

Podrían citarse muchas críticas más. Pero quienes rechazan la autorregulación no pueden desconocer, como lo señalan sus principales defensores, que un Consejo de Prensa posee tales ventajas en relación

a los otros sistemas de control, para lograr que la actividad informativa se vuelva “socialmente responsable” (con todo lo que ello implica), que su existencia siempre se justificará. (51) Ya que como lo señala Derieux, justamente la ausencia de un órgano de autorregulación podría acelerar y justificar una intervención exterior por parte del poder político. Al respecto, se pregunta si no serían precisamente esas intervenciones, peor adaptadas a las necesidades y peculiaridades de la información, las más susceptibles de menoscabar la libertad de prensa. (52)

Por su parte, Desantes destaca cuatro argumentos en contra de la autorregulación y da a conocer los fundamentos en los que se basa para defenderla.

El primer argumento que plantea, es que si a la actividad informativa se la considera como un “cuarto poder”, ¿por qué se reserva el derecho de autorregularse? En relación a este punto, el autor acota que hablar de un “cuarto poder” no es más que una metáfora y que aunque lo fuera, quiéralo o no, está sometida al control judicial, administrativo y legislativo. Y argumenta además, que incluso estos tres poderes poseen mecanismos internos de autorregulación que permiten el equilibrio entre ellos.

El segundo contraargumento es uno de los más citados por los críticos, y es el que plantea el hecho de que un organismo de autorregulación puede corromperse cuando el Estado se inmiscuye en su nacimiento, actuación o decisiones. Es decir, que éste puede estar presionado por el gobierno y permitir que sea él quien regule de una forma disimulada.

Si bien el autor no desconoce esta realidad —ya que de hecho ha sucedido— argumenta que en tal caso no estaríamos frente a un sistema de autorregulación propiamente tal, sino que se trataría de un heterocontrol de la actividad informativa. En todo caso, señala que para evitar la corrupción, el organismo debe impedir que el Estado forme parte del mismo y delimitar el campo de acción.

El vicepresidente de la Comisión Francesa para la Prensa, profesor Terrou formula la tercera crítica citada por Desantes. El catedrático piensa que los profesionales de la información no están preparados para realizar enjuiciamientos jurídicos y que además, al no tener éstos poderes ejecutivos, sino que solamente morales, produciría cierta frustración.

“Todo hombre que sea capaz de enjuiciar su propia conducta, en conciencia, es también capaz, en conciencia, de enjuiciar la conducta de sus semejantes”, contesta Desantes, quien además insiste que la autorregulación, pretende crear una “conciencia colectiva” respecto a la actividad informativa y su papel en la sociedad moderna. También explica que los miembros de un Consejo de Prensa saben de antemano que sus decisiones son eminentemente de carácter moral y que és-

tas pueden ser la base para un enjuiciamiento jurídico posterior.

Y por último, Desantes responde a quienes sostienen la tesis que si los mismos profesionales se regulan entre ellos, se convertirían en juez y parte, principio jurídico universalmente rechazado. Pero la misma configuración del Consejo de Prensa, que incluye representantes del público y un presidente independiente refuta tal postura. Sin embargo, el autor señala que en el caso de que uno de los miembros se vea relacionado con alguna de las quejas, puede alegarse incompatibilidad y sustituirlo por un suplente. (53)

2.- EL PROBLEMA DEL FINANCIAMIENTO

Si bien los organismos de autorregulación de la actividad informativa se crean para lograr nobles objetivos, éstos se ven limitados la mayoría de las veces para llevarlos a cabo por la falta de fondos económico de que disponen.

En efecto, gran número de Consejos de Prensa existentes reducen su actividad a decidir sobre un escaso número de quejas, relativamente fútiles ya que carecen de los medios como para realizar las otras actividades fijadas. Sin financiamiento apropiado, es muy difícil que puedan examinar constante y profundamente a los medios de comunicación, por ejemplo, siendo una investigación de este tipo, fundamental e indispensable para revelar las distorsiones u omisiones sistemáticas que un órgano informativo pueda cometer durante un período determinado de tiempo. (54)

La obtención de fondos, como lo destaca Bertrand, se transforma en una de las principales desventajas que enfrenta la autorregulación, ya sea que las fuentes de ingresos son determinantes para que pueda actuar con absoluta independencia.

Según él, aceptar ayuda del gobierno es tan peligroso como incluirlo directamente en el control de la prensa, lo que se opone a uno de los principios básicos de la autorregulación.

Tampoco se puede recurrir a Fundaciones no lucrativas, ya que son instituciones que casi no se dan más que en los Estados Unidos. (55)

Sin embargo, es justamente desde este "talón de Aquiles", de dónde arranca la necesidad de que todo Consejo de Prensa asegure tanto a los informadores como al público, un respeto equilibrado de su intereses. Porque si dentro de su política, sólo defiende a la actividad informativa, perderá el apoyo del público, como sucede en Alemania. Y si se dedica a atacar a la prensa, se arriesga a perder el apoyo de los empresarios y periodistas, que en definitiva son los que difunden sus juicios; y tal como ocurrió con el Consejo de Prensa de Turquía, está condenado a desaparecer.

Es un hecho que educar al público para que coopere, es un pro-

ceso que lleva años; y que se necesita mucha diplomacia para mantener a los profesionales en la línea... Pero como lo señala Bertrand, una vez que el organismo de autorregulación logra autofinanciarse, adquiere una mayor autoridad moral sobre el espectro social. (56)

A pesar de las limitaciones económicas, los órganos de autorregulación están siendo incorporados en el escenario de los medios de comunicación social. Tanto los periodistas como el público poseen, gracias a él, el derecho y el poder de velar por el buen desempeño de éstos. Su labor (aunque sea escasa), ha permitido a la gente de la prensa tomar conciencia de su responsabilidad y a la vez, ha enriquecido al ciudadano. (57)

3.- APORTES DE LA AUTORREGULACION

Hasta los más críticos de la autorregulación de la actividad informativa tienen que reconocer, señala el profesor Midura, que el hecho de que éstos continúen existiendo, constituye ya un logro positivo. (58) En efecto, podemos mencionar que los 30 años del Press Council británico como organismo de autorregulación es un buen argumento para proponer la creación de sistemas similares en otros países. Ya que como lo dijimos, su influencia inmediata a niveles internacionales puede ser escasa, pero es a la vez un precedente para contribuir a la promoción del derecho a la libertad de información.

Además el fenómeno se ha ido extendiendo en otros países y la mayoría de los Consejos de Prensa creados a partir de 1976 —excepto uno— han mantenido su labor y han logrado aumentar su influencia sobre la actividad informativa. (59)

Junto con esto, la consolidación de la estructura de los organismos, como del sistema de controlar, basados en la autoridad moral, es también un logro importante que resaltar.

En definitiva, los principales aportes de la autorregulación se pueden resumir en tres principios aceptados por los organismos que asumen tal responsabilidad:

- a) rechazo a la intervención del gobierno en cualquier organismo de prensa, ya que se considera el hecho como una pérdida de independencia para la profesión;
- b) reconocimiento por parte de los informadores de que la profesión debe estar abierta para ser ejercida por cualquiera, ya que resulta altamente peligroso para un cuerpo profesional adjudicarse la titularidad del derecho a la información. De esto se desprende que el público es un agente que también está capacitado no sólo para acceder a los medios, sino que también para participar en los organismos de autorregulación;
- c) la generalidad de los Consejos de Prensa rechazan el contar con poderes legales y sólo aceptan la autoridad moral de sus sancio-

nes. Las normas que se deducen de cada caso analizado han ido configurando un nutrido conjunto de principios éticos que permiten a los informadores mejorar su nivel.

Respecto a este último punto, Devlin señalaba que los mayores abusos cometidos a través de un medio, son producto de la ignorancia de los profesionales y del público sobre lo que está bien y lo que no se puede hacer. (60) Y justamente, el principal aporte del Press Council británico, por ejemplo, es la compilación de todos los casos vistos para entregar a los informadores parámetros éticos apropiados. Así lo señala el informe de 1978, el 'chairman' Patrick O'Neal en el cual, si bien se oponen a la creación de un código de comportamiento, el Consejo de Prensa aprobó la publicación del conjunto de decisiones individuales dictados por el organismo desde su creación. (61)

En todo caso, Gerald apunta siete principios éticos que pueden deducirse de los diversos códigos éticos o de conducta que se ha elaborado en los diferentes países y que en la medida en que se aceptan, dan ímpetu al concepto de autorregulación. (62) Entre otros, destaca el sentido de acuciosidad periodística, la separación entre lo que debe ser un comentario y una noticia, respetar las confidencias, asegurar el derecho a réplica y la rectificación inmediata de una información en el caso de que se haya cometido un error.

La práctica de estos principios por los profesionales, es cada vez más difundida, lo que trae como consecuencia un aumento de confianza del público en la actividad informativa.

NOTAS

1. Murray, G. "The British Press and the Public", Southern Illinois University Press, 1972, p.3.
2. Goodwin, H. "Journalism Educators and the Press Council idea: a symposium." en "Journalism Quarterly", Vol. 45, 1968, p. 78.
3. Derieux, Emmanuel. "Cuestiones ético-jurídicas de la información". EUNSA, Navarra, 1983, p. 190, citando a Voenne, Bernard, "Le droit a l'information", p. 141.
4. Desantes. J. Ma. "El autocontrol de la actividad informativa", EDICUSA, Madrid, 1973, p. 24.
5. 1er. Informe sobre la Prensa realizado por la Primera Comisión Real. pp. 165 No. 610; En Terrasa Messuti, op. cit. p. 119.
6. Gerald, J. "Journalism Educator and the Press Council Idea", "Journalism Quarterly", vol 45, 1968, p. 83.
7. Bertrand, C.J. "Press Councils around the world" "Journalism Quarterly", verano 1978, p. 247.
9. Murray, G. op. cit. p. 214.
10. Bertrand. C.J. op. cit. "Journalism Quarterly", 1978, p. 247.
11. Derieux, E. op. cit. pp. 192-193.
12. Gerald, J. op. cit. "Journalism Quarterly", 1968, p. 83.
13. Derieux, E. op. cit. p. 195.
14. Bertrand, C.J. op. cit. "Journalism Quarterly", 1977, p. 223.
15. Derieux, E. op. Cit. p. 197.
16. Desantes, J. M., op. cit. p. 46.
17. La información traspasa las fronteras. Es muy difícil controlar la difusión de ondas elec-

- tromagnéticas o vía satélite y al respecto, los países limítrofes europeos han establecido una red de telecomunicaciones, por ejemplo, que permite a los franceses ver programas producidos en Luxemburgo.
18. Murray, G., op. cit. p. 175.
 19. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1977, p. 219
 20. Desantes, J.M., op. cit. p. 23. También al respecto me gustaría señalar que por ejemplo, en Chile, existe una disposición transitoria en la Constitución Política del Estado de 1980 que permite al poder Ejecutivo autorizar la circulación de toda nueva publicación; me refiero en concreto al artículo No. 24 transitorio.
 21. Desantes, J.M., op. cit. p. 26.
 22. Ibidem.
 23. Hébarre, J.L.; Loeffler, M. "Protection de la vie privée et le déontologie des Journalist", Zürich Institut de la Presse, 1970, p. 32, cit. por Derieux, op. cit. p. 23.
 24. Ibidem.
 25. Ibid.
 26. Desantes, J.M., op. cit. p. 27.
 27. Derieux, E., op. cit. p. 58.
 28. Ibid.
 29. Gerald, J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1959. pp. 298-299.
 30. Ibid.
 31. Desantes, J.M., op. cit. p. 39.
 32. Bertrand, J. C., op. cit. "Journalism Quarterly", 1977 p. 222.
 33. Desantes, J.M., op. cit. p. 3.
 34. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1977 p. 222.
 35. Derieux, E., op. cit. p. 193.
 36. Desantes, J.M., op. cit. p. 172.
 37. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1978p. 250.
 38. Bertrand, C.J., conferencia realizada a los asistentes del XII Programa de Graduados Latinoamericanos (P.G.L.A.) el 10 de mayo de 1983.
 39. Murray, G., op. cit. p. 10
 40. La situación de la colegiatura periodística obligatoria es uno de los temas más debatidos en Chile, ya que a partir de 1980, los Colegios Profesionales se transformaron en Asociaciones Gremiales a las cuales no es necesario –en virtud de la libertad de afiliación profesional– estar inscrito para ejercer.
 41. Desantes, J.M., op. cit. p. 42.
 42. Murray, G., op. cit. p. 13.
 43. Desantes, J. M., op. cit.
 44. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1977, p. 222.
 45. Ibid.
 46. Desantes, J.M., op. cit. p. 36.
 47. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1978, p. 248.
 48. Informe sobre los problemas planteados por la Sociedad de Redactores en Francia, en "Textos y Documentos" del Servicio Informativo Documental Español (SIDE), No. 0, Madrid, 1977, p. 36.
 49. Derieux, E. op. cit. pp. 199
 50. Bertrand, C.J., "Les Councils de Presse", en "Le Monde", 25 de marzo 1978, p. 2
 51. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1977, p. 220.
 52. Derieux, E. op. cit. p. 199
 53. Desantes, J.M., op. cit. pp. 72-83.
 54. Bertrand, C.J., op. "Autocontrol de la Prensa" en "Nuestro Tiempo", Pamplona, abril 1981, p. 109.
 55. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1977, p. 221.
 56. Ibid.
 57. Ibid.
 58. Midura, E. "Journalism Educators and the Press Council Idea". "Journalism Quarterly", vol 45, 1968, p. 80.
 59. Bertrand, C.J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1977, p. 220
 60. Midura, E. op. cit., "Journalism Quarterly", 1968, p. 81
 61. "The Press and the People", Informe anual del Press Council, Londres, 1978, p. 3.
 62. Gerald, J., op. cit. "Journalism Quarterly", 1959. pp. 83-84.